

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda de sucesión, informándole que una vez se corrió traslado del informe presentado por el secuestre señor, el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito con algunos reparos frente al mismo. Sírvasse disponer. Obando, Valle, febrero 15 de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO

Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Febrero quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Resuelve Reparos Al Informe Presentado Por El Secuestre
Auto No. **122**
Proceso: Liquidatario Sucesión
Demandante: Diana Marcela Vanegas
Teresa de Jesús Vanegas
Causante: Luis Alfonso Vanegas Hernández
María Aurora Ríos de Vanegas
Radicación: 2019-00007-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y una vez revisada por parte del despacho la presente demanda, se advierte que mediante auto No. 053 del 25 de enero de 2023 se pone en conocimiento informe presentado por el secuestre, el cual fue objeto de algunos reparos realizados por el apoderado de la parte actora, indicando que;

PRIMERO: A simple vista, es un informe escueto y generalizado con cifras que totalizan un ingreso por INQUILINO, pero no los discrimina y menos los detalla, uno por uno, con su respectiva factura de pago, de manera que se pueda determinar el origen y al in mueble que corresponde; **SEGUNDO:-** No detalla, si el alquiler es para vivienda o para establecimiento de comercio, a efectos de determinar si el servicio prestado está gravado con el impuesto sobre las ventas, o no; **TERCERO:** -Como mandatario, el secuestre está obligado a expedir la factura, debe hacerla con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario, entre ellos, la discriminación del IVA pagado, si este servicio está gravado con IVA. El informe carece de relación de facturas y de los meses (y año) que corresponde respecto del pago del arriendo. No lo detalla. **CUARTO:** - El informe carece de identidad contable o de un estado de ingresos (los recibidos) y egresos (los gastos, pagos y retenciones efectuados por cuenta de este), pues le asiste el deber de sanear el informe y presentarlo como un profesional auxiliar de la justicia y como lo demandan las normas contables, con la relaciones de todos los soportes y justificantes de los ingresos y egresos.”

Por lo que esta instancia judicial evidencia que le asiste razón a la parte actora frente a los reparos presentados, razón por la cual se **REQUIERE** al secuestre para que en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, se pronuncie dando claridad frente a los reparos presentados y antes enunciados por el apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUACIÓN AUTO 122 FECHADO EL 15/02/2023